



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

1

RESOLUCIÓN N^o. 1756

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LEVANTA UNA MEDIDA PREVENTIVA DE SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución No. 3691 de 2009, en concordancia con el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009 de conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1594 de 1984 y la Resolución 3957 del 19 de junio de 2009 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución No. 509 del 29 de enero de 2009, la Secretaría Distrital de Ambiente por intermedio de la Dirección Legal Ambiental, en cumplimiento al artículo 85 de la Ley 99 de 1993, impuso medida preventiva de suspensión de actividades al establecimiento **LUBRISERVICIOS LOS PITS**, en cabeza del señor Henry Saavedra Gaona, en calidad de propietario y/o representante legal, ubicado en la Calle 53 No. 85 K-05, localidad de Engativá de esta ciudad, por incumplir la totalidad de las condiciones y elementos establecidos para vertimientos industriales en la normatividad ambiental vigente para la época de los hechos.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de esta Secretaría, evaluó la situación ambiental del establecimiento, en atención a los radicados Nos. 40743 del 21/08/09 y 56100 del 04/11/09, y realizó visita de inspección el 24 de octubre de 2009, para verificar las condiciones de operación del establecimiento, dichas conclusiones quedaron consignadas en el Concepto Técnico No. 20337 del 27 de noviembre de 2009, el cual manifiesta lo siguiente:



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCIÓN N^o 1756

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LEVANTA UNA MEDIDA PREVENTIVA DE SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

"(...) 6. CONCLUSIONES

NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
CUMPLE CABALMENTE EN MATERIA DE RESIDUOS	SI
NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
CUMPLE CABALMENTE EN MATERIA DE ACEITES USADOS	SI
NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
CUMPLE CABALMENTE LA RESOLUCION 509 DEL 29/01/2009	SI

.....

601 RESOLUCION 509 DEL 29/01/09

Desde el punto de vista técnico se recomienda al grupo jurídico de esta Subdirección, levantar la medida preventiva de suspensión de las actividades de cambio de aceite y/o lubricación impuesta al establecimiento denominado LUBRISERVICIOS LOS PITS, ubicado en la calle 53 No. 85 K-05 de la localidad de Engativá, por dar cumplimiento a la totalidad de las condiciones establecidas en la resolución que impone dicha medida. (...)"

Así mismo, el Concepto Técnico mencionado requiere al establecimiento para que adelante unas actividades, las cuales se mencionarán en la parte resolutive de este acto administrativo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que efectivamente, es necesario ordenar el levantamiento de dicha medida habida cuenta que en la visita técnica se constató que en la actualidad el establecimiento realizó la separación de redes y la adecuación del sistema de tratamiento de acuerdo a lo solicitado en la Resolución 459 del 27/01/09, por lo tanto es viable levantar la medida de suspensión de actividades temporalmente por sesenta días para realizar la caracterización de vertimientos y realizar el

BOGOTÁ POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCIÓN NO. 1756

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LEVANTA UNA MEDIDA PREVENTIVA DE SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

trámite de permiso de vertimientos en el caso de que el residuo líquido generado en el lavado de piezas de motor.

Que como corolario de lo anterior, al existir viabilidad técnica, esta Entidad, como Autoridad Ambiental dentro del Distrito Capital, ordenará el levantamiento de la medida preventiva impuesta al establecimiento **LUBRISERVICIOS LOS PITS**, ubicado en la Calle 53 No 85K-05 la Localidad de Engativá de esta ciudad, por haber cumplido las exigencias ambientales señaladas en la Resolución 509 del 29/01/09.

Que de conformidad con el Artículo 8 de la Carta Política: Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación.

Que el artículo 80 de la Carta Política consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, deben ser acatadas por los particulares.

Que el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 le da legitimidad a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de otra parte, el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera y en el literal c) del Artículo 103 ibídem se le delega la función de ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

Que el literal b) del artículo 1º de la Resolución 3691 del 13 de mayo de 2009 de la Secretaría Distrital de Ambiente, delega en el Director de Control Ambiental la función de expedir los actos de iniciación, permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCIÓN N.º 1756

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LEVANTA UNA MEDIDA PREVENTIVA DE SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

tramites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente en consecuencia el suscrito funcionario es el competente en el caso que nos ocupa.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. LEVANTAR TEMPORALMENTE la medida preventiva de suspensión de actividades impuesta al establecimiento **LUBRISERVICIOS LOS PITS**, con NIT 79051541-9, representado legalmente por el señor **HENRY SAAVEDRA GAONA** o quien haga sus veces, ubicado en la Calle 53 No 85K-05 la Localidad de Engativá de esta ciudad, **de manera definitiva, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.**

ARTICULO SEGUNDO.- Requerir al Establecimiento para que en un plazo perentorio de sesenta (60) días calendario, adelante las siguientes actividades:

A. EN MATERIA DE RESIDUOS:

1. Desde el punto de vista técnico ambiental, los responsables del establecimiento, deben recordar que todo material que entre en contacto con residuos peligrosos como los aceites usados, filtros, aserrín, estopas, arena, trapos, cartón, papel, entre otros, automáticamente se transforman en un residuo peligroso, razón por la cual la disposición debe realizarse por personal autorizado y no se pueden disponer ni mezclar con los residuos convencionales, es decir, no pueden ser entregados a la empresa de aseo del sector.
2. Además el responsable del establecimiento de acuerdo con lo establecido en el Decreto 4741 de 2005 del ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en el capítulo III, artículo 10 – obligaciones del Generador, deberá:
 - 2.1. Registrarse ante esta Secretaría por una sola vez y mantener actualizada la información de su registro anualmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 y 28 del decreto 4741 de 2005.



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 1756

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LEVANTA UNA MEDIDA PREVENTIVA DE SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

B. EN MATERIA DE ACEITES USADOS:

3. Mantener la gestión demostrada hasta ahora en cuanto a la gestión de aceites usados, establecido en la Resolución 1188 del 1 de septiembre de 2003 en su capítulo I – Normas y procedimientos para acopiadores primarios del manual de aceites usados adoptado mediante esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO. COMUNICAR la presente providencia al Representante Legal o a quien haga sus veces del establecimiento **HENRY SAAVEDRA GAONA** o quien haga sus veces, ubicado en la Calle 53 No 85K-05 la Localidad de Engativá de esta ciudad.

ARTÍCULO CUARTO. Fijar la presente providencia en lugar público de la Entidad, remitir copia a la Alcaldía Local de Los Mártires para que se surta el mismo trámite y publicarla en el boletín que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente resolución por ser de trámite no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

15 FEB 2010

EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO
Director Control Ambiental

Proyectó María del Pilar Delgado R. Revisó: Álvaro Venegas Venegas - Vo.Bo.: Octavio A. Reyes – Subdirector Recurso Hídrico y del Suelo - Expediente dm-18-2003-618 - C.T. 20337 27/11/09 - Radicado 2009ER40743 21/08/09 y 2009ER56100 04/11/09 – 29-12-09



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co

